



Resolución de la Directora Gerente del INAEM por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de un Plan destinado a la actualización de las competencias laborales y mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras prioritariamente ocupadas de Aragón, a través de acciones de Formación Profesional para el Empleo dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o certificados profesionales, aprobada por ORDEN EMC/1222/2024, 30 de septiembre.

De conformidad con las normas vigentes, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con la propuesta de aprobación de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas a través de acciones de Formación Profesional para el Empleo, elevada por el Jefe del Servicio de Formación, emite la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Por ORDEN EMC/1222/2024, de 30 de septiembre, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para el desarrollo de un Plan destinado a la actualización de las competencias laborales y mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras prioritariamente ocupadas de Aragón, a través de acciones de Formación Profesional para el Empleo dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o certificados profesionales.

SEGUNDO. - De conformidad con lo previsto en el apartado decimocuarto de la citada orden de convocatoria, la persona titular de la jefatura del Servicio de Formación del INAEM ha realizado la instrucción del procedimiento para su resolución, analizando las solicitudes presentadas y requiriendo en su caso la documentación necesaria para completar la solicitud, según lo previsto en el apartado duodécimo, punto 5 de dicha norma. Al mismo tiempo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, ha llevado a cabo de oficio los trámites necesarios para comprobar la corrección documental de las solicitudes, así como para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

El importe total del crédito asignado en dicha convocatoria asciende a dos millones de euros (2.000.000 euros), que se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo durante las anualidades que se indican:

Posición presupuestaria	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	Total Convocatoria
51014 G/3221/440205/39144	36.000,00 €	24.000,00 €	60.000,00 €
51014 G/3221/460192/39144	90.000,00 €	60.000,00 €	150.000,00 €
51014 G/3221/470089/39144	840.000,00 €	560.000,00 €	1.400.000,00 €
51014 G/3221/480415/39144	234.000,00 €	156.000,00 €	390.000,00 €
TOTAL	1.200.000,00 €	800.000,00 €	2.000.000,00 €

TERCERO. - La comisión de valoración, compuesta por los miembros que se señalan en el punto 3 del apartado decimocuarto de la orden de convocatoria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24.3 del citado Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, y en el punto 4 del apartado decimocuarto de la orden de convocatoria, en reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2024, ha elaborado el informe final en el que se concreta la puntuación final y el orden preferente resultante para cada solicitud.

CUARTO. - Los criterios seguidos para la evaluación que sirve de base para el otorgamiento de las subvenciones se han sujetado a lo establecido en apartado decimotercero de la orden de convocatoria. Concretamente, los



criterios seguidos para el otorgamiento de la subvención han sido los contemplados en el punto 1 del citado apartado. Asimismo, se han tenido en cuenta los límites máximos de subvención para las entidades de formación que se recogen en el punto 3.5 de ese mismo apartado. También se ha contemplado la disponibilidad de crédito existente, en función del tipo de entidad al que va destinada cada una de las partidas presupuestarias que financian la convocatoria de referencia, de acuerdo con el cuadro de distribución previsto en la convocatoria y transcrito en el antecedente segundo.

QUINTO. - El informe final de la comisión de valoración ha servido de base para la elaboración de la propuesta de resolución, que se corresponde íntegramente con aquel. En la citada propuesta de resolución, se incluye la relación de entidades beneficiarias, ordenada primero por sector y luego por la puntuación final obtenida en la valoración por cada una de ellas, y el importe de la subvención concedida según el presupuesto disponible.

SEXTO. - El presupuesto disponible se ha distribuido en función de la modalidad del programa, sectorial y transversal, en aplicación de lo dispuesto en el punto 2 del apartado quinto de la orden de convocatoria. En los programas sectoriales, el crédito disponible se ha distribuido por agrupaciones de sectores afines, quedando la siguiente distribución:

- a) Programas de formación sectoriales, 833.520,00 euros, que se distribuyen de la siguiente manera:
 - a.1. Comercio y marketing: 98.160,00 €
 - a.2. Hostelería y turismo: 10.800,00 euros
 - a.3. Servicios Sociales: 724.560,00 €
- b) Programas de formación transversales: 829.620,00 euros

El importe no comprometido asciende a 336.860,00 € euros.

En los sectores Agraria e industrias agroalimentarias (150.000,00 €), Metal (200.000,00 €) y Transporte (150.000,00 €) no ha habido solicitudes por lo que en aplicación del punto 2 del apartado quinto de la orden de la convocatoria *“Cuando la financiación correspondiente a cualquiera de las modalidades de programas de formación arriba detallados no fuera cubierta en su totalidad, podrán redistribuirse los fondos para cualquiera de las otras modalidades de programas de formación, cuyos fondos previstos pudieran quedar deficitarios.”* el importe total de los mismos (500.000,00 €) se redistribuyen al sector de servicios sociales, para el cual el importe destinado fue 150.000,00 € y la cuantía de las solicitudes presentadas 889.680,00 €.

En los sectores Comercio, Marketing y Logística (98.160,00€) y Hostelería y Turismo (10.800,00€) el importe total de las solicitudes presentadas es inferior al presupuesto previsto para los mismos. Por ello, las diferencias citadas y cuantificadas anteriormente, se incorporan en su totalidad (241.040,00 €) al presupuesto correspondiente al programa sectorial Servicios sociales, en aplicación del mismo punto de la orden de la convocatoria referenciado en el párrafo anterior.

SÉPTIMO. - Los programas formativos solicitados, en aplicación del punto 3 del apartado decimotercero de la orden de convocatoria, se han ordenado agrupándolos por cada uno de los sectores establecidos en el punto 1.b del apartado tercero de la orden. Se han seleccionado dentro de cada uno de ellos los programas formativos sectoriales o transversal con mayor puntuación final, hasta agotar, en su caso, el presupuesto destinado a cada uno de los sectores, siempre que el importe de solicitudes presentadas sea mayor al previsto en la convocatoria. Las solicitudes que han obtenido la menor puntuación de entre las seleccionadas por sector, y cuyo importe a conceder es inferior a la subvención solicitada por superar el presupuesto existente, se les ha instado para que procedan a su reformulación en el plazo máximo de cinco días naturales, ajustándose a la cuantía aprobada:

- Sectorial Servicios Sociales: 0393 - WORKING FORMACIÓN INTEGRAL S.L.

En la adjudicación se ha tenido en cuenta lo establecido en el punto 3.5 del apartado decimotercero de la convocatoria en relación al límite máximo de subvención a conceder por entidad de formación sumando las cuantías correspondientes a los distintos programas de formación en los que participe:

- 100.000 euros en aquellos casos en los que la entidad disponga de un único centro de formación.
- Para aquellas entidades que posean más de un centro de formación y siempre que la ejecución de las sesiones presenciales de los programas formativos vaya a realizarse en varios de ellos, y en ningún caso



por debajo del 30% del total de las acciones en cada uno de los centros que designe al efecto, la subvención no podrá superar los ciento cincuenta mil euros (150.000 €). El citado porcentaje mínimo del 30 por ciento deberá mantenerse en las posibles modificaciones posteriores.

OCTAVO. - La propuesta de resolución de los programas de formación sectoriales y transversales se adjunta en dos anexos sucesivos, siendo el Anexo I el que recoge la ordenación de todas las solicitudes aprobadas por sectores y orden de puntuación final y el Anexo II el que relaciona las solicitudes denegadas por orden de puntuación, indicando el motivo de su denegación.

NOVENO. - En este caso se ha prescindido del trámite de audiencia a los interesados, según lo previsto en el punto 5 del apartado decimocuarto de la orden de convocatoria, que se acoge a lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del gobierno de Aragón, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, por lo que la propuesta de resolución tiene carácter definitivo desde su emisión. Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el apartado decimosexto de la orden de convocatoria, la aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

DÉCIMO. - Los criterios de selección y valoración se han aplicado sobre todas las solicitudes presentadas y toda la documentación relativa a la convocatoria, incluida el acta de la comisión de valoración y el informe final emitido por ésta, se contiene en el expediente de resolución de la convocatoria, que consta instruido y custodiado por el Servicio de Formación del INAEM.

UNDÉCIMO. - A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, la persona titular del Servicio de Formación ha formulado propuesta de resolución definitiva, que sirve de base a esta resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que los títulos, certificados y acreditaciones derivados de las ofertas de formación profesional tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, siempre que incluyan, al menos, un resultado de aprendizaje del Catálogo Modular de Formación Profesional vinculado a un elemento de competencia incluido en un estándar de competencia profesional, y que sean impartidos por centros de formación profesional.

SEGUNDO. - La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y que constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo en aquellos aspectos que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

TERCERO. - El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, dedica su capítulo IV a la oferta formativa para trabajadores desempleados, desarrollando el objeto, características, y los distintos programas de formación destinados a este colectivo de trabajadores.

CUARTO. - La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, que constituye las bases reguladoras para la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes. Dicha orden incluye en el punto 3.b) 2º de su artículo 1, los programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.

QUINTO. - La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, INAEM, establece en su artículo 2, apartado 3, que corresponden al mismo, las funciones de ejecución de la legislación de formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón, y en concreto, la ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.



SEXTO. – Por Orden EMC/1222/2024, de 30 de septiembre, se aprobó la convocatoria para el año 2024 para la concesión de subvenciones para el desarrollo de un Plan destinado a la actualización de las competencias laborales y mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras prioritariamente ocupadas de Aragón, a través de acciones de Formación Profesional para el Empleo dirigidas a la obtención de Certificados de profesionalidad o Certificados Profesionales.

SÉPTIMO. – El apartado decimoquinto, punto 1, de la orden de convocatoria citada, establece que el órgano competente para la resolución de las solicitudes será la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

RESUELVO:

PRIMERO: **Conceder** y comprometer el gasto de las subvenciones para la realización de los programas de formación sectoriales y transversales dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas, aprobados a las entidades relacionadas en el Anexo I “Programas de formación aprobados – Convocatoria Ocupados Certificados de profesionalidad 2024” de esta resolución y con cargo a las partidas presupuestarias siguientes correspondientes a los ejercicios presupuestarios 2024 y 2025:

Partida presupuestaria	Año 2024	Año 2025	Total
51014 G/3221/440205/39144	0	0	0
51014 G/3221/460192/39144	0	0	0
51014 G/3221/470089/39144	839.988,00 €	559.992,00 €	1.399.980,00 €
51014 G/3221/480415/39144	157.896,00 €	105.264,00 €	263.160,00 €
TOTAL	997.884,00 €	665.256,00 €	1.663.140,00 €

Para la concesión se ha tenido en cuenta la distribución del crédito por partidas presupuestarias previamente fijada en el apartado quinto, punto 1, de la Orden EMC/1222/2024, de 30 de septiembre, de convocatoria del programa, que atiende a la naturaleza diferenciada de cada tipo de entidad formativa que resulte beneficiaria.

SEGUNDO: **Denegar** las solicitudes presentadas que no han sido seleccionadas en aplicación de los criterios de otorgamiento de la subvención y que se relacionan en Anexo II “Programas de formación denegados – Convocatoria Ocupados Certificados de profesionalidad 2024”.

TERCERO: Publicar en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria.

CUARTO: Publicar en el programa informático de gestión de la Formación para el Empleo del INAEM (Gestifor), al que tienen acceso todas las entidades participantes en la convocatoria, la resolución de la Directora Gerente del INAEM con sus Anexos.

QUINTO: Notificar esta resolución a los interesados cumpliendo con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y siguientes de la mencionada Ley 39/2015 y artículo 60 y 64.2 de la ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.
La Directora Gerente.
Ana López Ferriz.



Cód. Entidad	Entidad	Tipo Entidad	Total horas	Total Alum.	Puntuación Final	Total Subvención	Aplicación Presupuestaria
Sectorial: COMERCIO Y MARKETING (ACO)			0	0		98.160,00 €	
0737	0737 - CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES OLIVAN SL	Empresa Privada			70,58	19.800,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0311	0311 - AEPLAST PLASTIC AND ELECTRICAL ACTIVITY IBERICA, SL	Empresa Privada			67,74	17.160,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0389	0389 - SEAS, ESTUDIOS SUPERIORES ABIERTOS S.A.U.	Empresa Privada			56,11	61.200,00 €	51014 G/3221/470089/39144
Sectorial: HOSTELERÍA Y TURISMO (AHO)			0	0		10.800,00 €	
0209	GRADO INFORMATICA Y GESTION S.L.	Empresa privada			61,57	10.800,00 €	51014 G/3221/470089/39144
Sectorial: SERVICIOS SOCIALES (ASS)			0	0		724.560,00 €	
0858	INFORCASPE SL	Empresa privada			87,52	63.900,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0103	ACCION LABORAL (PLATAFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSION LABORAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS)	Sin ánimo de lucro			79,04	94.500,00 €	51014 G/3221/480415/39144
0918	SERVICIOS INFORMATICOS ALCORISA, SL	Empresa privada			76,87	55.380,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0153	EFOR GLOBAL TECHNOLOGY SL	Empresa privada			74,70	61.200,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0722	LEN UP GLOBAL SL	Empresa privada			74,49	40.800,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0202	METODOS DE CONTROL HIGIENICO SANITARIO, SL	Empresa privada			72,50	22.200,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0212	IZQUIERDO CENTRO DE INFORMATICA SL	Empresa privada			70,26	38.760,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0816	ARAGÓN FORMACIÓN ACF, SL	Empresa privada			68,13	51.000,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0529	CENTRO DE FORMACION VIRGEN DEL CASTILLO SL	Empresa privada			67,53	66.600,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0923	ACCIONES TÉCNICAS BAJO ARAGONESA 2005 SL	Empresa privada			64,38	46.800,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0393	WORKING FORMACIÓN INTEGRAL S.L.	Empresa privada			59,81	67.320,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0411	OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	Sin ánimo de lucro			55,45	85.500,00 €	51014 G/3221/480415/39144
0157	PLENA INCLUSIÓN ARAGÓN	Sin ánimo de lucro			54,44	30.600,00 €	51014 G/3221/480415/39144
TRANSVERSAL GENERAL (TRA)			0	0		829.620,00 €	
0274	T & Z FORMACION SL	Empresa privada			86,86	99.660,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0820	CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE ARAGON SA	Empresa privada			84,88	99.600,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0858	INFORCASPE SL	Empresa privada			78,58	17.100,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0923	ACCIONES TÉCNICAS BAJO ARAGONESA 2005 SL	Empresa privada			72,61	32.400,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0423	SERRANO FARADUES CONSULTORES INGENIEROS, SL	Empresa privada			70,79	43.200,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0103	ACCION LABORAL (PLATAFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSION LABORAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS)	Sin ánimo de lucro			69,80	52.560,00 €	51014 G/3221/480415/39144
0962	ARNAL CONSEJO YOLANDA	Empresa privada			68,74	46.920,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0806	ACADEMIA TECNICA OSCENSE SL	Empresa privada			66,74	98.880,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0209	GRADO INFORMATICA Y GESTION S.L.	Empresa privada			64,60	88.080,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0212	IZQUIERDO CENTRO DE INFORMATICA SL	Empresa privada			63,31	61.200,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0766	VENFOR CUENCAS MINERAS SL	Empresa privada			63,06	87.600,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0918	SERVICIOS INFORMATICOS ALCORISA, SL	Empresa privada			61,74	30.420,00 €	51014 G/3221/470089/39144
0630	GESTORA DE COLOCACION FORMACION EMPRESARIAL SL	Empresa privada			60,23	72.000,00 €	51014 G/3221/470089/39144
TOTAL:						1.663.140,00 €	



Cód. Entidad	Entidad	Tipo Entidad	Puntuación Final	Subvención solicitada	Motivo de denegación
Sectorial: SERVICIOS SOCIALES				132.600,00 €	
0738	AUTOESCUELA SAN MATEO SL	Empresa privada	43,27	40.800,00 €	EXCEDE PRESUPUESTO
8001	CENTRO DE ESTUDIOS VELAZQUEZ SA TF	Empresa privada	40,77	91.800,00 €	EXCEDE PRESUPUESTO
				132.600,00 €	